#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granado, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegoción Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andolucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por las que se crea el «Programo de Solidaridad de los Andoluces paro la Erradicación de la Morginoción y la Desigualdad en Andolucía»:

Expte.: PS.E.GR. 699/92 Excmo. Ayuntomiento de Granado. Expte.: PS.E.GR. 847/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada. Expte.: PS.E.GR. 798/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada. Expte.: PS.E.GR. 894/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada. Expte.: PS.E.GR. 740/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Total: 4.816.540 Ptas.

Granada, 1 de octubre de 1992. – El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicoción de subvenciones concedidas.

El Decreta 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andoluces para la erradicación de la marginación y la desigualdod en Andalucía» prevé la participación en empleo temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base al citodo Programa, se han concedido subvencines en el período comprendido desde el 30 de abril al 15 de julio de 1992 a las siguientes Entidades:

Excmo. Ayt°. de Jaén. Importe: 23.333.080 ptas. N° de contratos: 19.

Excmo. Ayt°. de Linares. Importe: 34.606.206 ptas. N° de contratos: 39.

Excmo. Ayt°. de Martos. Importe: 668.568 ptas. N° de contratos: 1.

Excmo. Ayt°. de Alcalá la Real. Importe: 1.837.752 ptas. N° de contratas: 2.

Excmo. Ayt°. de Ubeda. Importe: 17.856.766 ptos. N° de contratos: 21.

Excmo. Ayt°. de Andújar. Importe: 11.960.550 ptas. N° de contratos: 12.

Excma. Diputación Provincial de Jaén. Importe: 37.112.604 ptas. N° de contratos: 33.

Patronato de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Importe: 18.658:389 ptas. N° de contratos: 17.

Asamblea Provincial de Cruz Roja. Imparte: 2.674.458 ptas. N° de contratos: 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art°. decimoctavo, apartado cinco de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 10 de noviembre de 1992.- El Delegado, Manuel M.

Martos Rubio.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso coniencioso-administrativo núm. 1474/89, interpuesto par don José García Fernández y cuarenta y cuatro más.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1474/89, promovido por D. José García Fernár.dez y 44 más, sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da Ma Isabel Olivares López en la representación acreditada de D. Julián García Martínez, D. Abelardo Mengiba de la Torre, D. Ambrosio Herrera Medina, D. Focundo Medina Trillo, D. Manuel Rodríguez López, D. Baltasar Linares Martínez, D. Agustín Gómez Barrero, D. Miguel Padilla Jiménez, D. Francisco Narváez Cobra, D. Juan Padilla Marín, D. Bartolomé Gómez Sevilla, D. Antonio Obra Campos, D. Antonio López Herrero, D. Pedro Fernández Díaz, D. Francisco Justicia Márquez, D. Juan José Cueva León, D. Pedro Mesa García, D. Aurelio Caro Nieto, D. Fernando Serrano Soto, D. Tomás González Bautista, D. Martín Molina Sánchez, D. Eladio González Catena, D. José García Fernóndez, D. Pedro Angel Crespo Valenzuelo, D. Antonio Aquilera Jiménez, D. Manuel Domínguez Maravez, D. Luis Martínez Escoz, D. Antonio Fuentes Gámez, D. José Amador Jiménez, D. Juan Trillo García, D. Antonio Molina Cañados, D. Arsenio Mendoza Arias, D. José Manuel Gómez Leal, D. Miguel Jiménez Catena, D. Antonio Rocha Rodríguez, D. Francisco Román Moya, D. José María Carrascosa Muros, D. Alfredo Díez Rabinal, D. Idelfonso Ruiz Fernández, D. Damián Exposito Duarte, D. Matías Muñoz García, D. Antonio Martínez Martínez y D. Juan Martínez Sánchez, contra lo Resolución de lo Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junto de Andalucía de 27 de abril de 1989, que en alzada revocó la de la Delegación del mismo Organismo en Joén y por la que se declará que los puestos de trobajo de: Bajos Electrolisis, Mantenimienta de Células, Salas de Control y Electrolisis, que se desarrollan en la Empresa Electro-Química Andaluza, S.A., no son excepcionolmente tóxicos; debemos declarar y la declaramos válida por conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1261/90, interpuesto por don Eduardo Vílchez Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1261/90, promovido por D. Eduardo Vilchez Fernández, sobre Autarización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Estima en parte el recurso cantencioso administrativo interpuesta por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de D. Eduardo Víchez Fernández, contra la Resolución dictada con fecha 21 de junio de 1990, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial, en Granada, de fecha 14 de marzo del mismo año, que en Expte. 479/89, acordó declarar a la empresa del recurrente, como empresa totalmente mecanizada, quedando establecida el plus de mecanización en los porcentajes reglamentariamente fijados, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho, declarándose en su

lugar que se ha de cansiderar como semimecanizada en los términas establecidos en el  $2^\circ$  F.J. de esta sentencia; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General-Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/90, interpuesto por Industrial San Telmo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1322/90, promovido por Industriol San Telmo, S.A., sobre Sancián cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Estimamos lo demanda interpuesta por Industrias San Telmo, S.A., en relación con lo resolución de 13 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Trobojo y Seguridod Social de lo Consejería de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucia, desestimatorio del recurso de alzoda 1510/89, contra resolución de la Delegación Provinciol de Cádiz de dicha Consejería, dictada en expte. 432/87, por la que se impuso sanción de multa de 20.000 ptas, la cual anulomos por su disconformidad a derecho, por la que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1992, de la Secretoría Generol Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictodo en el recurso contencioso-administrotivo núm. 1385/90, interpuesto por Tarol, SA.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica pora general conocimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1992, por el Tribunol Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1385/90, promovida par Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre de Tarol, S.A. contra la referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular la misma en cuanto a las dos primeras infracciones que contempla, manteniendo la validez de lo misma en cuanto a la última y, consecuentemente, imponer a la recurrente una sanción de sesenta y cinco mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992 — El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1389/90, interpuesto por Coinper, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conacimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1389/90, promovido por Coinper, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencia en nombre y representación de la entidad Coinper, S.A., declaramos ajustados a derecho los actos impugnados citados en el fundamento jurídico primero de esta resolución, tiodo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1390/90, interpuesto por Coinper, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Cansejero de Trabaja de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1390/90, promovido por Coinper, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del sigüiente tenor:

#### FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1390/90 interpuesto por el Procurador D. José María Fernóndez de Villavicencio y Garcío en nombre y representación de Coinper, S.A., declarando ajustodos o Derecho los octos impugnodos precitados en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispane el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativa núm. 1457/90, interpuesto por Bonco Centrol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términas el Fallo de lo Sentencia dictada can fecha 11 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciosa-Administrativo núm. 1457/90, promovido por Bonco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Estimamos la demonda interpuesto por Banco Central, S.A. en relación con la resolución dictada el 16 de enero de 1990 de la Consejerío de Fomento y Trabajo de la Junta de Andolucía, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución de lo Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 4 de septiembre de 1989, dictada en expte. 224/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 250.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecha, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretoría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciosa-administrativo núm. 1730/90, interpuesto por Banco Centrol, SA.

De orden delegada por el Excma. Sr. Cansejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1992, por el Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1730/90, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sancián cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que estimamos el presente recurso y anulamas las resoluciones recurridas par cansiderarlas contrarias a derecho, con de-